

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL A TRAVÉS DE EMPRESA O AGENCIA DE AZAFATAS/OS, ACOMODADORES/AS Y PORTEROS/AS PARA LA 68 EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE GRANADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO**

**1.- OBJETO:** Constituye el objeto de la presente licitación establecer los requisitos y condiciones técnicas que sirvan de base a la contratación de los servicios de reclutamiento, contratación y puesta a disposición del personal solicitado por el Festival de Granada, con el fin de satisfacer las necesidades temporales del servicio de azafatas/os, acomodadores/as y porteros/as necesarios para la 68 Edición del Festival de Música y Danza de Granada, que se celebrará del 21 de junio al 12 de julio de 2019.

La presente licitación pretende establecer los requisitos y condiciones técnicas que sirvan de base para la contratación de una empresa o agencia de azafatas/os, acomodadores/as y porteros/as, que provea de este personal al Festival, para las diversas funciones de la 68 Edición del Festival de Granada, que tendrá lugar del 21 de junio al 12 de julio de 2019.

**2.- ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS:** Las actividades que se programan dentro de la 68 edición del Festival de Granada convocan con frecuencia gran cantidad de asistentes, que necesitan de personal de atención para que controlen los accesos, acomoden a los clientes, y apoyen a la organización para el desarrollo del evento en las mejores condiciones, para su éxito.

Las funciones principales a desempeñar por las azafatas/os, acomodadores/as y porteros/as son las que se detallan a continuación:

- Atención al público e invitados en las diferentes sedes del festival, facilitando su acceso y la ubicación de todos ellos en los asientos adquiridos o destinados a los mismos.
- Apoyo al personal de sala, producción, regiduría, contenidos y prensa en el desarrollo de eventos en las sedes del festival: control de entradas, microfonía, reparto de dossieres y programas, lectura de códigos QR, atención al público e invitados, cuidado del orden y silencio durante los espectáculos, atención al público durante la salida de la sala, tras el espectáculo, y especial atención a personas con discapacidad, para su entrada y salida al recinto.
- Facilitar los medios necesarios para el desalojo de las sedes del Festival, en caso necesario.
- Asegurar que los asistentes a los espectáculos cumplan lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Asegurar que los asistentes a los espectáculos cumplan las normas del Festival, evitando la realización de fotografías o grabaciones

- En general el apoyo a la organización al correcto desarrollo y consiguiente éxito del evento.

La empresa adjudicataria se compromete a poner los medios necesarios para tratar de prestar los servicios urgentes que se le puedan solicitar, incluso con menos de 24 horas de antelación.

### **3. CUANTIFICACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO:**

Se estima que para la 68 edición del Festival se requerirá de un máximo de 350 servicios de azafatas/os, acomodadores/as y porteros/as, en jornadas de 4 horas cada servicio. Dicha cantidad tendrá la consideración de necesidades máximas estimadas, no existiendo obligación por parte del Festival de solicitar la totalidad de los servicios cuantificados, garantizándose un grado de cumplimiento de al menos el 75%.

Sin perjuicio del alcance del servicio inicialmente presupuestado en la actividad prevista por el Festival, la empresa adjudicataria vendrá obligada a la ampliación del mismo según las necesidades de la entidad y a requerimiento de ésta, facturándose las horas que se soliciten en las mismas condiciones que la oferta presentada y aprobada por esta licitación.

**4. CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN:** Los trabajadores puestos a disposición por parte de la empresa adjudicataria tendrán derecho a percibir, como mínimo, la retribución total establecida en la normativa laboral vigente.

El adjudicatario será responsable del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, así como de las reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral, sin que en ningún caso pueda entenderse o presumirse la existencia de relación alguna entre dicho personal y el Festival de Granada.

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter normativo o pactado, presentes y futuras en material laboral, de seguridad social, fiscal y de seguridad e higiene en el trabajo, así como de prevención de riesgos laborales, de seguros de accidentes de trabajo y cuantas resulten de aplicación.

**5. CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El adjudicatario deberá realizar un proceso de selección para cubrir las necesidades del Festival, de conformidad con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá

el pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, de protección de datos, propiedad intelectual, cumplimiento de código ético o de conducta, afiliación a todo el personal a sus órdenes a la Seguridad Social, en la forma prevista por las Leyes y demás disposiciones en vigor, así como la imposición –cuando proceda– de sanciones disciplinarias y de cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El adjudicatario deberá contar con todos los medios humanos adecuados para una eficaz prestación del servicio, estando obligado a presentar, cuando el Festival lo requiera, los TC1 y TC2 correspondientes.

Las prestaciones objeto del contrato se acomodarán a las siguientes prescripciones técnicas que se presentan a continuación, y que tendrán carácter de básico y obligatorio para la empresa contratista:

- La empresa adjudicataria se encargará de la gestión administrativa relativa a los procesos de selección, contratación y puesta a disposición del trabajador solicitado por el Festival.
- Con carácter general, el servicio se prestará con los medios materiales del contratista. En caso de que el Festival ceda equipos o material por razones de una mayor eficacia en la prestación del servicio contratado, el Festival detallará las condiciones de utilización.
- Los criterios de selección de personal deberán respetar los principios constitucionalmente reconocidos de igualdad, mérito y capacidad.
- La indemnización por la finalización de contrato, será conforme establece la ley.
- La empresa asumirá los costes derivados de incapacidades temporales.
- La empresa adjudicataria deberá tener en cuenta, al objeto de determinar el personal necesario, que las horas estimadas diariamente no superen el máximo para una jornada laboral, debiendo trabajar como máximo ocho horas diarias.
- El Festival, con carácter previo al evento, facilitará un listado de puestos a cubrir además de los espacios, horarios de las sesiones y eventos en los que se precise el servicio de azafatas/os, acomodadores/as y porteros/as. El horario del personal contratado será establecido por el Festival y comunicado con suficiente antelación al adjudicatario.
- En materia de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo:
  - Se debe informar al trabajador sobre los riesgos específicos del puesto de trabajo.
  - Se deben programar e impartir sesiones informativas sobre prevención adaptadas al sector concreto de la actividad antes de la incorporación del trabajador a su puesto de trabajo. Dicha formación irá a cargo de la concesionaria.

- Se debe diseñar y entregar un manual sobre medidas de prevención adaptadas a la actividad que desarrolle el trabajador.
- Se deben concertar las revisiones médicas para los trabajadores en el marco de vigilancia de la salud.
- Los datos personales de los candidatos y de los trabajadores serán tratados de acuerdo con las exigencias legales y medidas de seguridad estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la nueva Ley Orgánica de Protección de datos, LO 3/2018, de 5 de diciembre.
- El precio del servicio corresponde a la prestación efectiva del mismo, pagando el Festival únicamente el servicio realmente prestado de forma efectiva y justificada por parte de la empresa. En todo caso, la empresa adjudicataria estará obligada a sustituir a los trabajadores que por cualquier causa no puedan acudir al Festival, durante el periodo requerido en cada caso por bajas, ausencias, permisos, etc.
- El Festival no asumirá tampoco ningún tipo de coste derivado de formación, reuniones de coordinación, comidas, etc., que deberán ser soportadas por el adjudicatario en caso de producirse éstas y siempre que las mismas no tengan relación alguna con el desempeño de las actividades del Festival.

## **6.- GESTIÓN DEL SERVICIO**

Para el normal funcionamiento de los servicios contratados es necesario que la empresa adjudicataria preste los siguientes servicios:

a. **INTERLOCUCIÓN PERSONAL:** La empresa adjudicataria deberá designar un interlocutor para el Festival, encargado de la supervisión del servicio, al que en primera instancia se pudiera dirigir el responsable del contrato designado o cualquier persona perteneciente a la organización del Festival. Esta persona, o quien en ella delegue, estará localizable 24 horas, durante cualquier día de vigencia del contrato, mediante número de teléfono que se facilitará al Festival.

b. **DOTACIÓN DE RECURSOS SUPEDITADA A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO CON LA CALIDAD REQUERIDA:** El número, dedicación y cualificación de los recursos humanos implicados, directa o indirectamente, en la gestión del servicio, así como la cantidad, tipología y adecuación de los medios técnicos puestos a disposición de la misma, serán en cada momento los necesarios para una adecuada prestación del servicio.

c. **INFORME:** Una vez finalizada la prestación del servicio, se deberá enviar al responsable del contrato, un informe de evaluación de los servicios prestados, añadiendo las posibles incidencias que pudieran haber existido.

d. MEDIOS ADSCRITOS AL CONTRATO: La empresa adjudicataria deberá disponer de medios humanos, materiales y de una infraestructura suficiente para la gestión de los servicios.

e. UNIFORME. El adjudicatario deberá proporcionar a los trabajadores el uniforme necesario, que deberá ser acorde con los espacios del Festival: uniforme oscuro, igual para todas las azafatas o acomodadoras, y traje de chaqueta oscuro en caso de los porteros o acomodadores. En el caso del calzado, todo el personal deberá llevar calzado negro, con suela de goma que amortigüe el ruido, para evitar molestias durante los conciertos.

La empresa adjudicataria podrá, si su normativa lo requiere, identificar a su personal mediante elementos tipo: chapa, pin, etc. El material identificativo y el lugar donde sea visible serán consensuados entre el Festival y la empresa adjudicataria.

f. COORDINADOR O COORDINADORA. Una de las personas que se contrate desempeñará las funciones de coordinador/a, siguiendo siempre las indicaciones del responsable de departamento del Festival. La empresa adjudicataria deberá proveer de un teléfono de móvil de contacto a la persona designada como coordinador/a de azafatas/os.

Esta persona garantizará el buen funcionamiento de los servicios contratados durante la 68 Edición del Festival Música y Danza de Granada, y estará coordinado con las responsables del departamento de relaciones públicas del Festival. Sus funciones y horarios como persona coordinador/a de azafatas/os, estarán supeditadas a las indicaciones del Festival.

Asimismo, deberá garantizar una comunicación fluida con el responsable de departamento del Festival y asegurar que las necesidades serán comunicadas al equipo implicado en el tiempo necesario para asegurar el buen funcionamiento.

Con carácter previo a la celebración del Festival, la adjudicataria convocará una reunión a la que deberá asistir todo el personal seleccionado para el desempeño del trabajo, al que se darán las instrucciones particulares correspondientes, en especial teniendo en cuenta los recintos monumentales en que se desarrolla el Festival.

**7.- OBLIGACIONES GENERALES:** El adjudicatario estará obligado a cumplir las siguientes condiciones:

- La empresa adjudicataria deberá confeccionar el contrato de cada uno de sus trabajadores, y remitirlo al Festival en caso de que este lo requiera, para su comprobación.
- La empresa adjudicataria deberá remitir, antes del comienzo de prestación de cada uno de los servicios que se contraten, certificado firmado por el

responsable de la empresa en el que se acredite que la información relativa a la prevención de riesgos laborales ha sido puesta a disposición del trabajador y que éstos son conocedores de los riesgos en los que pueden incurrir como consecuencia de la ejecución del servicio.

- Si fuera necesario, la empresa adjudicataria ofrecerá la realización de pruebas médicas, al inicio de la prestación del servicio para cada uno de los trabajadores según la normativa vigente, así como cualquier prueba específica que requiera el puesto de trabajo.
- La empresa deberá facilitar copia del contrato laboral firmado y sellado por ambas partes a cada persona trabajadora que vaya a prestar servicios en el Festival.
- El Festival de Granada podrá requerir a la empresa adjudicataria en cualquier momento para que remita declaración responsable del pago de nóminas de los trabajadores que hayan prestado servicios en el Festival.
- La contratista deberá abonar las nóminas a los trabajadores dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la prestación del servicio.
- La empresa deberá entregar cualquier tipo de documentación relativa a la relación contractual de ésta con el trabajador, siempre que sea solicitada a petición del interesado y el Festival.
- El coste de la formación, así como los gastos en materia de prevención de riesgos laborales, reconocimientos médicos y otros de esta índole, serán por cuenta del contratista.

**8.- PERFIL A CONTRATAR Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** La empresa adjudicataria deberá proporcionar personal de la categoría de azafata/o, portero/a y acomodador/a.

Los servicios se prestarán en los lugares en los que se va a desarrollar la 68 edición del Festival Internacional de Música y Danza de Granada (que comprende el Festival, el FEX y los Cursos Manuel de Falla).

El personal de la empresa adjudicataria deberá ser titulado o graduado universitario y tener experiencia en atención al público en actividades culturales similares al Festival, que garanticen su capacidad de trato con el público asistente y los invitados.

Al menos un tercio del personal que preste los servicios deberá saber inglés hablado, con nivel B2 como mínimo (según el Marco Común de Referencia de Lenguas), lo que se acreditará mediante titulación oficial correspondiente.

La prestación del servicio consistirá en la aportación de los medios personales, con la disponibilidad horaria requerida según las actividades de la edición, que en cada momento se establezca, sin sobrepasar en ningún caso las cuarenta horas semanales.

El personal puesto a disposición del Festival deberá cumplir con el perfil requerido, reservándose el derecho a decidir en cualquier momento si el personal reúne el perfil adecuado y pudiendo solicitar la sustitución de cualquier persona contratada, en el caso de que no responda a las necesidades de ese momento.

El personal de la empresa adjudicataria trabajará fundamentalmente en recintos patrimoniales donde se celebran los espectáculos del Festival (Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife), en los horarios de los conciertos y espectáculos, que normalmente finalizan después de las 00.00 horas.

Dicho personal trabajará bajo supervisión del personal del Festival de Granada, que realizará un seguimiento de los mismos para que todo el personal cumpla con las tareas asignadas de forma correcta, en dichos recintos monumentales, que requieren especial cuidado, y según la formación que se les habrá proporcionado.

Se informará de todas aquellas incidencias ocurridas durante la puesta a disposición para que el contratista tome las medidas oportunas y las comunique al Festival.

**9.- SEGURO DE DAÑOS Y DE ACCIDENTES DE TRABAJO:** La empresa adjudicataria deberá asumir la indemnización de cualquier clase de daños causados durante la prestación del servicio como consecuencia de los mismos, tanto en instalaciones, materiales o terceras personas.

A tal efecto concertará una póliza de responsabilidad civil frente a terceros que le permita cubrir dichos riesgos, así como los deterioros causados directa o indirectamente por su personal, por un importe mínimo de 100 000,00 €.

El adjudicatario tendrá contratada y vigente una póliza de un seguro de accidentes y fallecimiento con cobertura de todo el personal operativo en los términos que determine la normativa laboral vigente.

**10.- DEBER DE CONFINDECIALIDAD:** El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre aquella información, especialmente los de carácter personal, a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal.

En consecuencia, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial del Festival, contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales, a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa ni siquiera a efecto de conservación. El



contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por ellas.

El contratista sólo permitirá el acceso a la información confidencial a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.